



Resolución CS - 112 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 11 de septiembre de 2026

VISTO,

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 69 del 04 de Noviembre de 2016; las Resoluciones del RECTOR N° 289 del 21 de Septiembre de 2020; y N° 212 del 04 de mayo de 2026; el Expediente Digital N° 879/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ) reconoce a la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción como funciones sustantivas de la Universidad (art.6°).

Que asimismo, establece entre las finalidades específicas de la UNPAZ, la de formar ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social (art.3° inc.a) del Estatuto Universitario).

Que, en cuanto a la enseñanza, la norma estatutaria prevé que tenderá hacia la interdisciplinariedad como herramienta central para asegurar la formación de profesionales aptos para comprender la complejidad de la problemática social, política y económica del territorio en que actúa la UNIVERSIDAD e intervenir eficazmente en la misma. (Art. 8°).

Que la formación integral de los estudiantes resulta virtuosamente complementada con la generación de espacios en los cuales aquellos que tengan aspiraciones docentes, puedan desarrollar sus primeras experiencias en calidad de Ayudantes Estudiantiles; fomentando de esta manera vocaciones tempranas relacionadas con la docencia.

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N°69/2016 se aprobó el REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES de esta Casa de Altos Estudios.

Que ulteriormente, como consecuencia de las adaptaciones académicas y operativas implementadas a causa de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del COVID-19, se modificó mediante Resolución del RECTOR (R) N° 289/2020, el artículo 8° del Reglamento mencionado *ut-supra*, readecuando los requisitos de inscripción que debían reunir los/las estudiantes para postularse a la convocatoria de Ayudantías y se estableció el desarrollo a distancia mediado por tecnologías de las entrevistas a los/as postulantes (Resol.289/2020 arts.3° y 4°).

Que la UNPAZ se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio.



Que a los fines del cumplimiento de sus funciones, la UNIVERSIDAD promueve una actualización permanente de los procesos que se cumplen en la institución, implicando una constante evaluación de la política académica y actividades de formación; y supervisando y diseñando medidas que aseguren la calidad y coherencia de las propuestas y permitan fortalecer las trayectorias de los/as estudiantes.

Que en esta línea y con el propósito de promover una mayor participación en la convocatoria dirigida a estudiantes de carreras de pregrado, se han establecido mediante Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 212/2026, ajustes en los requisitos de inscripción y en las condiciones necesarias para el ingreso al correspondiente orden de mérito de la Convocatoria a Ayudantías de carreras de Pregrado 2026.

Que, en este sentido, con el objeto de preservar la vigencia de las adecuaciones mencionadas ut supra, se torna necesario mantener una armoniosa y correcta actualización de la normativa vigente y de los diferentes procedimientos que involucran las funciones administrativas vinculadas a los procesos de las diferentes propuestas y programas académicos.

Que, en este contexto, y en cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional 2026-2029, en el que se ha planificado reorganizar el dispositivo de Ayudantías Estudiantiles, desde la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR de la SECRETARÍA ACADÉMICA, se han propuestos cambios en la normativa vigente en pos de mejorar y brindar claridad al procedimiento administrativo de Ayudantías Estudiantiles.

Que dicha medida se concreta en el establecimiento de reglas claras de actuación que garantizan el adecuado funcionamiento del programa y brindan celeridad y fortalecimiento institucional al régimen de Ayudantías Estudiantiles; a la vez que reajusta los requisitos de inscripción y las condiciones requeridas para el ingreso al orden de mérito.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó intervención, elevando el proyecto impulsado desde su DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, incisos e) y x) del Estatuto de la Universidad Nacional de José C. Paz, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°584/2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el ANEXO de la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N°69/2016, mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES, por el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2º.-Apruébase el modelo de formulario de Inscripción a Ayudantías Estudiantiles que como ANEXO II integra la presente.

ARTÍCULO 3º.-Apruébase la Planilla para consolidación del orden de mérito, conforme al ANEXO III que integra la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
Anexo_II-EXP_879-2026.pdf
Anexo_I-_EXP_879-2026.pdf
Anexo_III-EXP_879-2026.pdf

ANEXO I**REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES**
- CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO -**GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1°: Las Ayudantías Estudiantiles constituyen una instancia de formación destinada a favorecer la incorporación de los estudiantes a las actividades de enseñanza desarrolladas en las unidades curriculares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Tienen por objeto promover el interés por la docencia entre los futuros graduados, mediante su participación en los equipos docentes.

ARTÍCULO 2°: Son Ayudantes Estudiantiles aquellos que cursan carreras de grado o pregrado en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, integrando equipos docentes con la función de apoyo a las tareas de enseñanza, sin que esto implique relación laboral alguna con la Universidad ni derecho remuneratorio de ningún tipo.

ARTÍCULO 3°: En el marco de las Ayudantías Estudiantiles, los estudiantes desarrollarán actividades orientadas a su formación inicial en las distintas dimensiones de la enseñanza, bajo la orientación y supervisión del equipo docente de la unidad curricular en la que se desempeñen. Asimismo, las Ayudantías propiciarán el intercambio de saberes y experiencias entre los estudiantes ayudantes, los docentes y los estudiantes cursantes, contribuyendo al fortalecimiento de las prácticas de enseñanza.

ARTÍCULO 4°: El acceso a la Ayudantía se producirá por Concurso de antecedentes y entrevista, a cargo de un Jurado docente del Departamento Académico correspondiente a la asignatura para la cual el/la aspirante se haya postulado.

ARTÍCULO 5°: Son tareas de los/las Ayudantes Estudiantiles:

- a) Asistir al dictado de las clases de la asignatura en la que se desempeñen.
- b) Asistir a las reuniones con los docentes de la asignatura, de acuerdo a la planificación que en cada caso correspondiere.
- c) Colaborar en la producción de materiales de enseñanza.
- d) Colaborar en la recepción de trabajos prácticos, ejercicios y otras producciones de los estudiantes que cursan la unidad curricular.
- e) Realizar búsquedas documentales.
- f) Integrar equipos de investigación.
- g) Asesorar a los estudiantes sobre el Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas.
- h) Asistir y aprobar las instancias de formación que defina la Secretaría Académica para las Ayudantías Estudiantiles.
- i) Presentar un informe de las actividades desarrolladas al finalizar cada año al Departamento Académico, avalado por el Profesor a cargo de la asignatura en la que se desempeñe.

ARTÍCULO 6°: Los/las Ayudantes Estudiantiles permanecerán en su función durante DOS (2) años o hasta alcanzar su graduación, lo que ocurra primero, siempre que la evaluación de desempeño resulte favorable.

A los efectos del presente REGLAMENTO, un/a estudiante se considerará "Graduado" cuando inicie ante la SECRETARÍA ACADÉMICA el trámite para la obtención del Título y Certificado analítico final.

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento podrá dar lugar al cese de la designación como Ayudante Estudiantil. Dicho

cese será resuelto sobre la base de la evaluación de desempeño realizada por el/la docente a cargo, quien deberá comunicar al estudiante la finalización de su participación en la Ayudantía Estudiantil.

ARTÍCULO 8°: Las Ayudantías Estudiantiles se desarrollarán bajo la supervisión de un/a docente a cargo de la unidad curricular.

ARTÍCULO 9°: Son funciones del/la docente responsable:

- a) Promover la integración y máxima participación del/la ayudante estudiantil en la unidad curricular.
- b) Orientar, dirigir y supervisar al Ayudante Estudiantil en las actividades relacionadas tanto a su formación como a las demás líneas de trabajo que esté llevando adelante el/la docente.
- c) Acompañar y orientar el desarrollo de las actividades que el/la ayudante estudiantil efectúe ante los/las estudiantes y realizar el seguimiento pertinente.
- d) Evaluar el desempeño del/de la Ayudante Estudiantil en las actividades desarrolladas y elevar el informe correspondiente al Departamento.

INGRESO A LA AYUDANTÍA

ARTÍCULO 10°: La Secretaría Académica convocará anualmente a los concursos de acceso a las Ayudantías Estudiantiles, especificando el período de inscripción, la/las asignatura/s, los cupos ofrecidos por unidad curricular y el procedimiento de selección que deberán cumplir los postulantes.

ARTÍCULO 11°: Los llamados a concurso se publicarán con la antelación suficiente a la fecha de apertura de la inscripción, mediante avisos en las carteleras y en el portal web de la Universidad.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°: Los/las postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de alguna de las carreras de grado o pregrado de la Universidad.
- b) Para los/as aspirantes de carreras de pregrado: tener aprobado como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios respectivo.
- c) Para los/as aspirantes de carreras de grado: tener aprobado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios respectivo.
- d) Haber aprobado la asignatura objeto del concurso con una calificación igual o superior a 7 (SIETE).
- e) Haber finalizado las designaciones correspondientes a convocatorias anteriores del Programa, al momento de la postulación.

ARTÍCULO 13°: Los/las postulantes deberán registrar su presentación mediante el Formulario de Inscripción, que como ANEXO II forma parte del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14°: Los/las postulantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente los antecedentes invocados en su presentación.

ARTÍCULO 15°: Los/las postulantes podrán postularse como máximo a TRES (3) asignaturas, pero podrán acceder a solamente UNA (1) ayudantía.

ARTÍCULO 16°: Cerrado el plazo de inscripción, se confeccionará la nómina de postulaciones aprobadas, la que será exhibida en el portal web de la Universidad.

JURADO

ARTÍCULO 17°: El Jurado se integrará por TRES (3) docentes propuestos por el Departamento Académico respectivo.

ARTÍCULO 18°: Los miembros del Jurado podrán requerir a los postulantes, por intermedio de la Secretaría Académica, aclaraciones o informaciones complementarias.

ARTÍCULO 19°: El Jurado establecerá la fecha, hora y modalidad (presencial o virtual), de la entrevista así como también los temas planteados del programa vigente de la materia a concursar, que se incluirán en dicha instancia.

ENTREVISTA Y PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 20°: Constituido el Jurado, se dará comienzo a la entrevista, la que incluirá un intercambio sobre los temas de la unidad curricular y sobre la trayectoria y motivaciones.

ARTÍCULO 21°: El Jurado ponderará: la claridad y orden expositivo en relación con los contenidos de la unidad curricular; las causas que la/lo llevaron a solicitar ser ayudante, el conocimiento sobre las funciones de la ayudantía; el reconocimiento de la estructura del programa y la capacidad de dar respuesta a las consultas que se formulen durante la entrevista. Por último, podrá indagar sobre posibles propuestas para desarrollar con el equipo de la unidad curricular y los/las estudiantes.

ARTÍCULO 22°: El jurado dará preeminencia a la entrevista sobre los antecedentes, debiendo el puntaje obtenido por el primer concepto ser mayor que el segundo. A tales efectos, sobre un total de CIEN (100) puntos el Jurado podrá otorgar al postulante hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos en lo concerniente a los antecedentes y hasta un máximo de SESENTA (60) puntos en lo que refiere a la entrevista.

ARTÍCULO 23°: Tendrán valoración especial los siguientes antecedentes:

- a) Antecedentes académicos: cantidad de asignaturas aprobadas, estudios de otras carreras, cursos realizados y toda otra instancia de formación académica pertinente.
- b) Antecedentes en docencia: desempeño en actividades de docencia, cuando corresponda.
- c) Antecedentes en investigación y divulgación: participación en proyectos de investigación, actividades de extensión, presentación y publicación de ponencias, trabajos u otras producciones académicas, cuando corresponda.
- d) Otros antecedentes: todo otro antecedente que resulte pertinente a los fines de la evaluación.

ARTÍCULO 24°: El Jurado elaborará el orden de mérito correspondiente con informe fundado y lo elevará al Departamento Académico respectivo que deberá consolidar la información en la planilla que como ANEXO III integra este REGLAMENTO.

Confirmado por esta instancia el orden de mérito lo elevará junto con la respectiva planilla a la Secretaría Académica para designación del/de los/ las postulante/s.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25°: La inscripción a la convocatoria para el acceso a las Ayudantías Estudiantiles implicará para el/la postulante la conformidad y aceptación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y de aquellas normas específicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 26°: Solamente será recurrible por reconsideración, el acto definitivo que cierre el procedimiento de selección, por razones manifiestas de ilegitimidad.

ANEXO II**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A AYUDANTÍAS ESTUDIANTILES****1. Datos personales:**

Apellido	
Nombres	
Nacionalidad	
Fecha y lugar de nacimiento	
Tipo y número de documento	
Domicilio	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el marco del Concurso	

2. Historial Académico:

Fecha de ingreso a la carrera	
Promedio general de la carrera	
Nota final obtenida en la asignatura para la que postula	
Pasantías, adscripciones, tutorías, trabajos de investigación, publicaciones, jornadas afines a la disciplina a concursar	
Becas y distinciones obtenidas	
Asistencia a cursos, seminarios y congresos	
Proyectos de Extensión en los que ha participado	

3. Experiencia Laboral:

--

4. Otra información relevante a los fines del Concurso:

--

ANEXO III
ORDEN DE MÉRITO

DEPARTAMENTO:									
CARRERA:									
Asignatura	Código UC	Orden de Mérito	Apellido	Nombre	DNI	Mail	Calificación de Antecedentes (máximo 40 puntos)	Calificación de la Entrevista (máximo 60 puntos)	Calificación Total
		1							
		2							
		3							
		4							
		1							
		2							
		3							
		4							
		1							
		2							
		3							
		4							
		1							
		2							
		3							
		4							

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 11/09/2026 15:39:34
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 14/09/2026 09:45:50
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 14/09/2026 12:00:37
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY